

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 7104** *REAL DECRETO 380/1990, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero del CIAC, don Emilio Ramos Estaun.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero del CIAC, excelentísimo señor don Emilio Ramos Estaun, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 29 de diciembre de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

- 7105** *REAL DECRETO 381/1990, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Portuguesa, don Tomás George Conceicao Silva.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Portuguesa, excelentísimo señor don Tomás George Conceicao Silva,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 7106** *REAL DECRETO 382/1990, de 16 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Mazaricos (La Coruña) de un inmueble de 200 metros cuadrados sito en el Monte Aro, con destino a instalación de repetidores radioenlaces microondas señal radar, radio goniómetro VHF y radio VHF.*

Por el Ayuntamiento de Mazaricos (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado la cesión de uso de una parcela de terreno de 200 metros cuadrados sita en la cima del Monte Aro, con destino a instalación de repetidores radioenlaces microondas señal radar, radio goniómetro VHF y radio VHF.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Mazaricos (La Coruña) de una parcela de terreno de 200 metros cuadrados sita en la cima del Monte Aro.

La parcela cedida se destinará a instalación de repetidores radioenlaces microondas señal radar, radio goniómetro VHF y radio VHF.

La finalidad de la cesión habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local y de Montes.

Art. 2.º La parcela mencionada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se utilizará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la instalación de repetidores radioenlaces microondas señal radar, radio goniómetro VHF y radio VHF.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

- 7107** *REAL DECRETO 383/1990, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) de un inmueble de 1.254 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.254 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) de un solar sito a la Puerta del Calvario y Fuerte Viejo, de dicho término municipal, con una superficie de 1.254 metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de finca matriz; sur, propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia; este, finca matriz, y oeste, casa-cuartel de la Guardia Civil.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, finca número 11.082, folio 99, tomo 606, libro 219, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a ampliación del Cuartel de la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para destinarlo a ampliación del Cuartel de la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

- 7108** *REAL DECRETO 384/1990, de 16 de marzo, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación a favor del Estado de un inmueble sito en el término municipal de Paymogo (Huelva).*

Por Real Decreto 2347/1983, de 27 de abril, fue aceptada la donación a favor del Estado propuesta por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) de un inmueble de 5.926 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior ha manifestado que aunque no se ha desistido de la referida construcción no puede predecirse cuándo podrá iniciarse, y al no haber llegado a otorgar escritura pública, propone, en consecuencia, se deje sin efecto la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1990,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deja sin efecto la donación al Estado aceptada por Real Decreto 2347/1983, de 27 de abril, efectuada por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) de un inmueble de 5.926 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, al sitio de «Pozato» «Arroville», en dicho término municipal. Linda por todos sus vientos con la finca matriz, por cuyo motivo la servidumbre de acceso se realizará por la parcela de propiedad municipal, procediendo, en su caso, a la inscripción registral y transmisión de dominio.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 393, libro 17, folio 118, finca número 1.655, inscripción primera.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**7109** *ORDEN de 11 de diciembre de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de junio de 1987 contra la sentencia dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1985.*

Ilmo. Sr.: Visto el auto de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 6 de marzo de 1988 por el que se declara desierta la apelación interpuesta por don Leonardo Novo Ramos, en representación de la Entidad «Novo y Suárez, S. R. C.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de junio de 1987, y se devuelven las actuaciones al Tribunal de procedencia para su ejecución:

Resultando que la citada Audiencia Nacional, según el testimonio de la Sentencia dictada en 26 de junio de 1987, en recurso contencioso-administrativo número 25.780, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de junio de 1985, se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Resultando que contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de apelación, habiendo sido admitido a un solo efecto, sin haberse procedido a su ejecución:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Hilario Salvador Bullón, en nombre y representación de los demandantes relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1985, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a Derecho y, por consiguiente, mantenemos la referida resolución económico-administrativa al presente impugnada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7110** *ORDEN de 9 de enero de 1990 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada, el 20 de junio de 1975, por el Tribunal Supremo, contra la resolución del Ministro de Hacienda de 20 de junio de 1972 sobre fijación de cifra relativa de negocios.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 20 de junio de 1975, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 301.524/1972, seguido, entre partes, de una, como demandante, la Entidad mercantil «Credit Lyonnais, Socie-

dad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Hacienda de 20 de junio de 1972, sobre fijación de cifra relativa de negocios en España de dicha Entidad para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1964;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin apreciar las causas de inadmisión alegadas por el Abogado del Estado en el recurso número 301.524/1972, interpuesto a nombre de la Sociedad francesa «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministro de Hacienda de 20 de junio de 1972, sobre fijación de cifra relativa de negocios en España de dicha Entidad para el trienio del 1 de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1964, debemos declarar y declaramos, con desestimación del recurso, que la resolución impugnada y los actos administrativos a que se refiere son válidos, por estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno en cuanto a las costas.»

Madrid, 9 de enero de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7111** *ORDEN de 9 de enero de 1990 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 15 de noviembre de 1988, por la Audiencia Nacional, contra la sentencia dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1985, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1967.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 15 de noviembre de 1988, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 25.760, interpuesto por la Entidad «Brown and Root Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 2 de julio de 1985, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1967:

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de la Entidad «Brown and Root Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 2 de julio de 1985, ya descrita en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, por ser la misma ajustada a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Madrid, 9 de enero de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7112** *ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.646, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, por las tarifas de riego de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir para 1983.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.646, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 30 de octubre de 1986,